



**RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sementerá” en el término municipal de Burbáguena (Teruel).**

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0272/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: G-T-2023-016 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 6 de julio de 2023, la sociedad Desarrollos del Mosco, SL, con NIF B10775443 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.ª planta, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sementerá” de potencia instalada 1 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico “Sementerá” y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 20 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea del centro de seccionamiento al punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, la sociedad Desarrollos del Mosco, SL, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel el “Proyecto modificado parque fotovoltaico “Sementerá” y su infraestructura de evacuación” de potencia instalada 1,125 MW que incluye las infraestructuras de evacuación propias.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0272/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-016 de la provincia de Teruel.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sementerá”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-016).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Burbáguena, que no emite informe.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 19 de febrero de 2024 emite informe desfavorable indicando que “la entrada o paso implica, la llegada o entrada inmediata, que solo puede producirse si no existe la limitación de un vallado. Tampoco consideramos como válida la existencia de un doble candado, lo que nos adjudicaría una serie de responsabilidades difíciles de asumir. Entendemos que no puede existir el vallado, dado que limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tenemos por la implantación de la línea en el momento de su construcción”. Con fecha 4 de abril de 2024, el promotor responde indicando que “...procederá a instalar doble candado en la puerta de acceso a la instalación... Además, se mantiene una distancia superior a 16 metros a los seguidores más cercanos”.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 11 de marzo de 2024 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 12 de marzo de 2024 emite informe favorable. En fecha 4 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Desarrollo Rural, que en fecha 1 de agosto de 2024 emite informe favorable y condicionado. En fecha 22 de agosto de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de derechos mineros.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico "Sementera" y su infraestructura de evacuación", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en en línea subterránea de 20 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea del centro de seccionamiento al punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.<sup>a</sup> Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05580-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.<sup>a</sup> Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sementera" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Burbáguena (Teruel), promovido por Desarrollos del Mosco, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06146).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sementera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Sementera” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Burbáguena (Teruel), promovido por Desarrollos del Mosco, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06146).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Sementera”, con fecha 6 de marzo de 2023 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en el tramo de MT ubicado en línea aérea de MT en apoyo número 7 de la línea de MT “Daroca” perteneciente a la SET “Calamocha”.

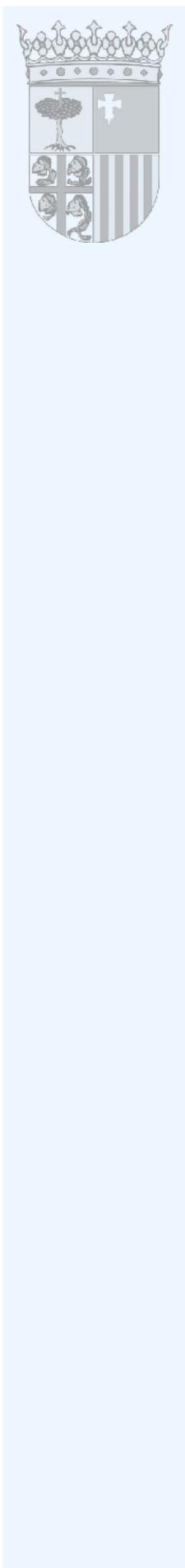
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción del PFV “Sementera” e infraestructura de evacuación de 1,125 MW / 1,3 MWp, ubicada en Burbáguena.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Mosco, SL, para la instalación “Sementera”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 20 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea del centro de seccionamiento al punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico “Sementera” y su infraestructura de evacuación” de la instalación “Sementera” suscrito por la Ingeniera Industrial, Dña. Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05580-23A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos del Mosco, S.L.
CIF:	B10775443
Denominación de instalación:	Sementera
Ubicación de la instalación:	Polígono 511, parcelas 245 y 311 del término municipal de Burbáguena (Teruel).
Superficie vallada:	2,73 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.296 módulos de 570 W
Potencia total módulos FV:	1,30872 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 inversores de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	1,125 MW
Potencia instalada (1):	1,125 MW
Capacidad de acceso	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02822 / 1,15 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 20 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea del centro de seccionamiento al punto de conexión.
Instalaciones de la red de distribución	Tres celdas de línea y celda de protección del centro de seccionamiento y la línea desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Tramo de M.T. ubicado en línea aérea de MT en apoyo nº 7 de la Línea de M.T. Daroca perteneciente a la SET Calamocha, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos. (698.138,84 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	639014	4541996
2	638998	4541992
3	638993	4541990
4	638964	4541972
5	638960	4541968
6	638935	4541949
7	638914	4541933
8	638902	4541932
9	638901	4541941
10	638898	4541950
11	638880	4541983
12	638865	4541994
13	638856	4541995
14	638855	4542018
15	638860	4542037
16	638865	4542060
17	638890	4542070
18	638916	4542076
19	638933	4542080
20	638953	4542084
21	639046	4542150
22	639049	4542122
23	639054	4542105
24	639062	4542085

25	639081	4542055
26	639086	4542049
27	639090	4542021
28	639086	4541998
29	639093	4541993
30	639089	4541974
31	639074	4541978
32	639059	4541984
33	639047	4541987
34	639035	4541992
35	639014	4541996



### 3. Características técnicas:

La instalación contará con 2.296 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 570 W de potencia unitaria, para un total de 1,30872 MW, instalados en estructuras mecánicas con sistema de seguimiento solar (este-oeste). 18 seguidores con configuración 1V28 y 32 con configuración 1V56.

Se instalarán 9 inversores trifásicos, de potencia nominal 125 kW, para un total de 1,125 MW.

Se instalará un centro de transformación, de tipo prefabricado, con transformador de 1.250 kVA, con relación de transformación 20/0,8 kV, Dyn11. Contará con una celda de línea de salida hacia el centro de seccionamiento, una celda de protección con interruptor automático, una celda de protección para transformador de servicios auxiliares 0,8/0,4 kV y cuadro de baja tensión.

Desde el centro de transformación parte una línea eléctrica subterránea, de 20 kV, de 135 metros de longitud aproximada, con final en el centro de seccionamiento y conductor RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

El centro de seccionamiento, de tipo prefabricado, estará dividido en dos partes: parte de abonado, que contará con una celda de remonte de línea, una celda de protección con interruptor automático, celda de medida, celda de protección para transformador de servicios auxiliares y celda de salida; parte de distribución, que contará con una celda de línea con interruptor-seccionador, dos celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para servicios auxiliares.

Del centro de seccionamiento parte una línea eléctrica subterránea de 20 kV, de 57 metros de longitud aproximada, doble circuito, con conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, con final en el punto de conexión en la LAAT 20 kV "Daroca", de SET "Calamocha".

#### Distribución.

Del centro de seccionamiento se cederá a Edistribución Redes Digitales, SLU, una celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación de cliente, dos celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para servicios auxiliares, así como la línea subterránea de 20 kV que una el centro de seccionamiento con el punto de conexión.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y tres mil quinientos ochenta euros (43.580 euros) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Sementera".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sementera" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Burbáguena (Teruel), promovido por Desarrollos del Mosco, S.L.(Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06146).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de Expediente: AV-ARA-02822, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.